



Concejo Deliberante - Municipalidad de Nono

Sarmiento 365 - CP (5887) - CÓRDOBA
03544-498874 - concejodeliberantedenono@gmail.com



ORDENANZA Nº 979/2017

FUNDAMENTOS

Que mediante ordenanza n° 917/2015 se ratificó el convenio de fecha 06 de Agosto de 2015 celebrado entre La Municipalidad de Nono y el Gobierno de La Provincia de Córdoba para la “PROVISIÓN DE AGUA POTABLE A SECTOR SUR- LOCALIDAD DE NONO- DPTO. SAN ALBERTO”.-

Que encontrándose en desarrollo las obras precitadas es necesario efectuar la colocación de cisternas en un predio cuya altura beneficie el traslado del fluido por gravedad, según el proyecto de la red troncal para la provisión de agua que forma parte del convenio referido en la cláusula precedente.-

Que la SRA. GABRIELLA ANDREA BURRI generosamente aceptó donar una fracción de terreno de mil seiscientos metros cuadrados con destino a la obra especificada.

Que la donación se realiza con el único cargo de que el inmueble sea destinado por la MUNICIPALIDAD a la realización de obras públicas para mejorar la prestación del servicio de agua en la localidad, entendiéndose por cumplido el cargo una vez dado por LA MUNICIPALIDAD el destinado estipulado.

Que asimismo, y como forma de gratificación se conviene establecer a favor de la donante GABRIELLA ANDREA BURRI una exención de los tributos que correspondan por el servicio domiciliario de Agua Corriente, y de la contribución



Concejo Deliberante - Municipalidad de Nono

Sarmiento 365 - CP (5887) - CÓRDOBA
03544-498874 - concejodeliberantedenono@gmail.com



por mejoras de la obra de agua que beneficie el inmueble de mayor superficie descrito en la cláusula primera del convenio, y de cualquier otro tributo referido al servicio o realización de la obra de agua corriente, por el término de veinte (20) años a partir del presente.

Dicho acuerdo es ostensiblemente beneficioso tanto para el municipio, que será propietario de esta importante fracción de terreno como para la ciudadanía que verá ejecutada la obra de Provisión de Agua Corriente.-

Por ello se estima que debe ratificarse en todos sus términos el convenio que como anexo I forma parte de la presente ordenanza

Que se atribución del Concejo Deliberante en virtud de lo establecido por el Art. 30 inc. 19 de ley 8102, art. 186 inc. 1, 4 y 7 de la Constitución Provincial.

Por ello:



Concejo Deliberante - Municipalidad de Nono

Sarmiento 365 - CP (5887) - CÓRDOBA
03544-498874 - concejodeliberantedenono@gmail.com



EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE NONO

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N°979 /2017

Artículo 1: RATIFIQUESE el convenio de fecha 25 de Agosto de 2017 celebrado entre La Municipalidad de Nono y la SRA. GABRIELLA ANDREA BURRI, de nacionalidad suiza, nacida el 17 de abril de 1.965, D.N.I. n°95.036.648, estado civil divorciada domiciliada en calle pública s/n de la localidad de Nono, Paraje Alto del Monte de la localidad de Nono, Pedanía de Nono, Departamento San Alberto, mediante el cual ésta dona un inmueble a favor de LA MUNICIPALIDAD DE NONO descripto como una fracción de terreno con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo ubicada en la localidad de Nono, Pedanía Nono de éste Departamento San Alberto, según se grafica en croquis que forma parte del referido convenio y que mide y linda cuarenta metros al noreste con más terreno de la DONANTE, cuarenta metros al sudeste con más terreno de la DONANTE cuarenta metros al sudoeste con calle pública y cuarenta metros al noroeste con más terreno de la donante, con una superficie de MIL SEISCIENTOS METROS CUADRADOS (1.600m²). La fracción donada forma parte de un inmueble de mayor superficie que según escritura número sesenta y cuatro de fecha 26 de abril de 1996, labrada por la



Concejo Deliberante - Municipalidad de Nono

Sarmiento 365 - CP (5887) - CÓRDOBA
03544-498874 - concejodeliberantedenono@gmail.com



Escribana Pública Elba Marta Lescano titular del registro notarial número 557 de la localidad de Mina Clavero, Provincia de Córdoba, se describe como : una fracción de campo ubicada en la Pedanía de Nono, Departamento San Alberto de la provincia de Córdoba, con una superficie total de OCHENTA Y TRES HECTÁREAS más o menos formada por dos fracciones contiguas a saber: a) Una fracción que consta de una superficie de SESENTA HECTÁREAS, que linda: al norte, con calle pública que lo separa de Pedro Vélez y el Río Chico de Nono; al Este con el Canal de Los Granados que lo separa de Baloys Manzanelli y con calle pública que lo separa de Ricardo Molina, Fergus S. Woodhousse y Alejo charras y al Oeste, con éste último y Rosario Chávez de López, y b) Otra fracción que consta de una superficie de TRECE HECTÁREAS más o menos comprendidas en el campo denominado el "Potrerillo", ubicada en la Estancia conocida por "Alto del Monte", compuesta de ochenta hectáreas más o menos dentro de los siguientes linderos: al Norte con Robustiana Chávez de Domínguez y calle pública en medio con Ricardo Molina y Baloys Manzanelli, al este con Robustiana Chávez de Domínguez, al sud con calle pública en medio con Manuel Guzmán. El inmueble descrito se encuentra inscripto en el Registro General de La Propiedad en protocolo de dominio n°284, folio 535, tomo 3, año 1996; empadronado en la Dirección General de Rentas Provincial con los números de cuenta 28-07-0.142.082/1 y 28-07-0.142.083/0 .-

Artículo 2: DETERMINESE EXIMIR a la DONANTE de los tributos que correspondan por el Servicio Domiciliario de Agua Corriente, y de la



Concejo Deliberante - Municipalidad de Nono

Sarmiento 365 - CP (5887) - CÓRDOBA

03544-498874 - concejodeliberantedenono@gmail.com



contribución por mejoras de la obra de agua que beneficie el inmueble de mayor superficie descrito en la cláusula primera, y de cualquier otro tributo referido al servicio o realización de la obra de agua corriente, por el término de veinte (20) años a partir del 25 de Agosto de 2.017.-.-

Artículo 3: RATIFIQUESE el cargo asumido por el Municipio de Nono en la donación de que el inmueble sea destinado por la MUNICIPALIDAD a la realización de obras públicas para mejorar la prestación del servicio de agua en la localidad.-

Artículo 4: Facúltese al Departamento Ejecutivo a tornar operativo el convenio ratificado por esta ordenanza, así como a llevar a cabo las tareas para la subdivisión del inmueble e inscripción del bien a favor de La Municipalidad.

Artículo 5: PROTOCOLICESE, PUBLIQUESE, CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

ORDENANZA N° 979/2017

Dada en la sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Nono, a los seis días del mes de Septiembre 2017.-



Concejo Deliberante - Municipalidad de Nono

Sarmiento 365 - CP (5887) - CÓRDOBA
03544-498874 - concejodeliberantedenono@gmail.com



CONVENIO DE DONACIÓN CON CARGO- EXENCIÓN

Entre la **MUNICIPALIDAD DE NONO**, C.U.I.T. N°30-66925149-8, con domicilio en calle Sarmiento n° 167 de la localidad de Nono representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Mariano Ceballos Recalde DNI. n° 20.856.102 y el Sr. Secretario de Gobierno, Ernesto De La Colina DNI n° 18.386.155, carácter que acreditan con Acta de proclamación de autoridades labrada por la Junta Electoral, Acta de Asunción y Juramento ante el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Nono y decreto de designación del Sr. Secretario de Gobierno, en adelante denominada LA MUNICIPALIDAD, por una parte y LA SRA. GABRIELLA ANDREA BURRI, de nacionalidad suiza, nacida el 17 de abril de 1.965, pasaporte n°7.186.523, estado civil divorciada domiciliada en calle pública s/n de la localidad de Nono, Paraje Alto del Monte de la localidad de Nono, Pedanía de Nono, Departamento San Alberto, con instrucción, en adelante denominada la "DONANTE" convienen en celebrar la presente donación ad referéndum del Concejo Deliberante, que se regirá en general por las normas de derecho administrativo, y en particular por lo estipulado a continuación: -----

PRIMERA: LA DONANTE SRA. GABRIELLA ANDREA BURRI, por el presente acto jurídico DONA Y TRANSFIERE a favor de LA MUNICIPALIDAD DE NONO una fracción de terreno con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo ubicada en la localidad de Nono, Pedanía Nono de éste Departamento San Alberto, según se grafica en croquis que forma parte del presente convenio y que mide y linda cuarenta metros al noreste con más terreno de la DONANTE, cuarenta metros al sudeste con más terreno de la DONANTE cuarenta metros al sudoeste con calle pública y cuarenta metros al noroeste con más terreno de la donante, con una superficie de MIL SEISCIENTOS



Concejo Deliberante - Municipalidad de Nono

Sarmiento 365 - CP (5887) - CÓRDOBA
03544-498874 - concejodeliberantedenono@gmail.com



METROS CUADRADOS (1.600m²). La fracción donada forma parte de un inmueble de mayor superficie que según escritura número sesenta y cuatro de fecha 26 de abril de 1996, labrada por la Escribana Pública Elba Marta Lescano titular del registro notarial número 557 de la localidad de Mina Clavero, Provincia de Córdoba, se describe como : una fracción de campo ubicada en la Pedanía de Nono, Departamento San Alberto de la provincia de Córdoba, con una superficie total de OCHENTA Y TRES HECTÁREAS más o menos formada por dos fracciones contiguas a saber: a) Una fracción que consta de una superficie de SESENTA HECTÁREAS, que linda: al norte, con calle pública que lo separa de Pedro Vélez y el Río Chico de Nono; al Este con el Canal de Los Granados que lo separa de Baloyz Manzanelli y con calle pública que lo separa de Ricardo Molina, Fergus S. Woodhouse y Alejo charras y al Oeste, con éste último y Rosario Chávez de López, y b) Otra fracción que consta de una superficie de TRECE HECTÁREAS más o menos comprendidas en el campo denominado el "Potrerillo", ubicada en la Estancia conocida por "Alto del Monte", compuesta de ochenta hectáreas más o menos dentro de los siguientes linderos: al Norte con Robustiana Chávez de Domínguez y calle pública en medio con Ricardo Molina y Baloyz Manzanelli, al este con Robustiana Chávez de Domínguez, al sud con calle pública en medio con Manuel Guzmán.

El inmueble descripto se encuentra inscripto en el Registro General de La Propiedad en protocolo de dominio n°284, folio 535, tomo 3, año 1996; empadronado en la Dirección General de Rentas Provincial con los números de cuenta 28-07-0.142.082/1 y 28-07-0.142.083/0 .-

Correspondió a LA DONANTE por compra que ésta efectuara a la Sra. María Alejandra Valle o Valle y Garibaldi o Valle de Zazú con fecha 26 de abril de 1993.-

SEGUNDA: La presente DONACIÓN se realiza con el único cargo de que el inmueble sea destinado por la MUNICIPALIDAD a la realización de obras públicas para mejorar la prestación del servicio de agua en la localidad, entendiéndose por cumplido el cargo una vez dado por LA MUNICIPALIDAD el destinado estipulado. Una vez cumplido el cargo, la donación será irrevocable y definitiva. LA MUNICIPALIDAD deberá cumplir el cargo en el término máximo de dos años.-////////////////////////////////////

TERCERA: LA MUNICIPALIDAD acepta ad referendum del Concejo Deliberante la donación efectuada y se compromete al cumplimiento del cargo, declarando conocer el predio y haber recibido de conformidad por tradición ad corpus la posesión del mismo con anterioridad a la suscripción de la presente. LA DONANTE se obliga por evicción y vicios redhibitorios, y subroga a la

